

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Joaquin María Marquez el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Tijola, provincia de Almería, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á los especiales conocimientos que distinguen á D. Benito Fernandez Maquieira, propietario, y Diputado á Cortes por Valladolid, y á D. José de Hezeta, Vicepresidente de la Junta de liquidacion de créditos atrasados contra el Tesoro, Vengo en nombrarlos individuos de Mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, en las plazas que resultan vacantes por fallecimiento de D. Esteban Sayró y Don Diego de Alvear y Ward.

Dado en Palacio á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por el Gobernador de Cádiz relativa á si los buques de guerra que trasportan efectos procedentes del extranjero y de América, ya sea en virtud de Reales órdenes, ó á peticion de alguna Autoridad, estan sujetos á las formalidades prescritas en Real orden de 14 de Octubre último, de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general; S. M. ha tenido á bien declarar que, lo mismo los buques de que queda hecho mérito, que los demas á que se refiere la expresada Real orden, haciendo el comercio en mayor ó menor escala, estan sujetos á las formalidades prevenidas en aquella disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la detencion hecha en la Aduana de Bilbao á D. José Smith de 150 piezas de cocos blancos; y teniendo en cuenta el detenido análisis hecho en las muestras remitidas, he resuelto que las 142 que cuentan 26 hilos en la trama y en el urdimbre, se despachen por la clase primera del Arancel especial de géneros de algodón; las 15 que tienen 52 hilos, compensados los que faltan en un sentido con los que sobran en otro, por equidad se permita tambien el adeudo de la misma manera; y por último que las 23 restantes se declaren de comiso con arreglo á lo prescrito en la prohibicion tercera de la página 90 del Arancel vigente.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Enterada S. M. (Q. D. G.) de la instancia de Don Francisco Carreras, dirigida en 9 del actual por el Ministerio de Hacienda, solicitando autorizacion para que puedan suscribirse á la *Biografía eclesiástica completa* los individuos del clero secular por cuenta de sus atrasos; y en vista del dictámen de la Direccion de contabilidad del culto y clero, que manifiesta estar consignados con este objeto 480,000 rs. en el presupuesto de gastos extraordinarios del Estado del año corriente, se ha dignado disponer se lleve á efecto hasta el número de 2000 suscripciones, con tal de que sean voluntarias, y que en su formalizacion se observen las siguientes

Reglas para la suscripcion á la *Biografía eclesiástica completa.*

1.ª La Direccion de contabilidad del culto y clero prevendrá al representante de la empresa de la *Biografía eclesiástica* nombre en la capital de cada diócesis del reino un corresponsal que admita las suscripciones, y entregue á los interesados los tomos de la obra que se vayan publicando.

2.ª Las suscripciones serán de un solo ejemplar por individuo, y se extenderán en obligaciones impresas por duplicado, que facilitará el corresponsal de la empresa á cada suscriptor, segun el adjunto modelo núm. 1.º, y le entregará al mismo tiempo un resguardo que exprese quedar suscrito. Para ser valida la suscripcion ha de estar precisamente firmada la intervencion por el Administrador diocesano.

3.ª Pudiendo constar de 30 tomos, poco mas ó menos de á 4200 páginas como los ya publicados la *Biografía eclesiástica completa*, no será admitida suscripcion alguna, cuyo interesado no tenga 3600 rs. de crédito á su favor por atrasos liquidados y reconocidos desde 1837 á 1849. El Administrador diocesano que intervenga la suscripcion responderá de las contingencias, y la empresa dará gratis los tomos que excedan de los 30.

4.ª Los Administradores diocesanos, al intervenir bajo de su responsabilidad las obligaciones de suscripcion, se asegurarán de que el interesado tiene los 3600 rs. de crédito pendiente á su favor, y firmarán le dejan hecho el cargo de ellos en su cuenta individual.

5.ª Un ejemplar de las obligaciones de cada suscriptor quedará en poder de la empresa para su resguardo, y el otro le remitirá la misma á la Direccion de contabilidad del culto y clero, incluyendo los de cada diócesis en relacion separada, y poniéndolos correlativamente los números 1, 2, 3 &c.

6.ª La Direccion de contabilidad del culto y clero, con presencia de las anteriores relaciones, llevará en su seccion de atrasos una cuenta á cada suscriptor, al cual se le cargarán por primera partida los 3600 rs. de la obra, anotándole en seguida los tomos que conste por sus recibos le fueron entregados.

7.ª Los suscriptores firmarán para dicho objeto recibos impresos, segun modelo adjunto núm. 2.º, de los tomos que se les entreguen, los cuales expresarán el número primitivo de la suscripcion y el importe de ellos. Con los que reuna la empresa, á fin de cada trimestre formará la cuenta, á la cual los unirá como justificantes, y la remitirá la Direccion de contabilidad del culto y clero para su exámen y aprobacion.

8.ª El crédito que en dicha cuenta, despues de aprobada, resulte á favor de la empresa, le será pagado por la caja central de la propia Direccion, con tal de que la cantidad no exceda al importe de dos tomos anuales por suscriptor, y que para ello le haya suministrado la general del Tesoro público los fondos necesarios.

9.ª La empresa entregará, puestos de su cuenta y riesgo todos los tomos, á solo el precio de suscripcion en la capital de la diócesis, á los que residen en su distrito. Si alguno variase de domicilio lo noticiará á aquella con la posible anticipacion, y en este caso se pondrá por encabezamiento del recibo de los tomos la diócesis en que tuvo origen la suscripcion, y el número señalado entonces al interesado.

10. No se admitirá á la empresa en su cuenta ningun recibo que carezca de cualquiera de las mencionadas circunstancias.

11. La empresa cerrará la suscripcion en el número 2000 precisamente, y pasará la relacion con las obligaciones formalizadas hasta dicho número á la Direccion de contabilidad del culto y clero, la cual le desechará en sus cuentas todos los recibos que no sean de los 2000 suscriptores.

12. La empresa garantiza la publicacion completa de la obra.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia, y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieren suscribirse, siempre que para ello tengan los 3600 reales vellon de atrasos liquidados y reconocidos que son necesarios. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr....

Diócesis de....

Número 1.º

Suscripcion á la *Biografía eclesiástica completa*, que publica en Barcelona la empresa representada por D. Francisco Carreras.

D.

se suscribe á la expresada obra, que constará de unos treinta tomos, los cuales se me entregarán al respecto de ciento veinte reales y no mas cada uno, y el total de tres mil seiscientos reales vellon se me cargará desde luego con aplicacion á los atrasos á mi favor, procedentes de las asignaciones que me han correspondido desde 1837 hasta 1849, sin haberme sido satisfechas. Y para que la Direccion general del Tesoro público pueda admitir el abono á la empresa á medida que justifique esta haberme entregado los tomos, firmo esta obligacion por duplicado en

á de de 185

Con mi intervencion, y le quedan cargados los tres mil seiscientos reales en su cuenta individual.

El Administrador diocesano.

Firma del suscriptor.

Observaciones.

1.ª Se pondrá con toda claridad el nombre del suscriptor, su clase, y el nombre del pueblo en que se halle domiciliado, para que las remesas no sufran retardo ni extravío. Siempre que por cualquier evento varíe de clase y domicilio, lo pondrá con oportunidad en conocimiento del comisionado de la empresa en la capital de la diócesis.

2.ª Los suscriptores de las ciudades populosas añadirán á las circunstancias expresadas en la precedente observacion la del nombre de la calle y número en que habiten.

Diócesis de....

Número 2.º

Suscripcion á la *Biografía eclesiástica completa*, que publica en Barcelona la empresa representada por D. Francisco Carreras.

Como he recibido de dicha empresa por mano de su corresponsal en el tomo de la citada obra, y su importe de ciento veinte rs. vn. le será abonado por el Tesoro público, mediante haberseme hecho cargo de la suscripcion por cuenta de mis atrasos de 1837 á 1849, en vista de la obligacion que firmé por duplicado.

En á de de 185

Firma del suscriptor.

MINISTERIO DE MARINA.

El Capitan general del departamento de Cádiz participa con fecha de 24 del actual que á las dos y media de aquella tarde, y á presencia de un inmenso gentío de las poblaciones inmediatas se botó al agua en el arsenal de la Carraca el vapor *Hernan Cortés*, al que se procederá sin demora á montarle sus máquinas.

Dimensiones principales y linea de agua en rosca del vapor Hernan Cortés.

	Pies.	Pulgadas.
Eslora entre perpendiculares.....	203	
Quilla limpia.....	201	4 1/2
Manga extrema, sin incluir el aforro exterior.....	33	11
Puntal.....	22	40 1/2
Cala de popa.....	9	11
Idem de proa.....	8	4

El Comandante general del departamento de Ferrol, con fecha del mismo dia, participa que á las dos y media de la tarde de aquel dia habia sido botada al agua con toda felicidad la urca de S. M. nombrada *Niña*, cuyas dimensiones principales se expresan á continuacion, no apareciendo entre ellas los calados que resultan en rosca por no haber permitido tomarlos el viento duro del S. O. que reinaba. Añade el mismo Jefe que el bote al agua de la urca no pudo efectuarse el dia 19 del actual, dia de S. M. la Reina nuestra Señora, en razon á lo poco que subió la marea.

Dimensiones principales de la urca de guerra nombrada Niña.

	Pies.	Pulgadas.	Toncladadas.	Libras.
Eslora entre perpendiculares.....	460			
Manga.....	40			
Puntal.....	26			
Quilla.....	45 1/2			
Cala de popa.....	49			
Cala de proa.....	49			
Desplaza.....	1745			4703
Arquea.....	4000			

